

CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA
Personería Jurídica Resolución 1.989 del 11 de Julio de 2000

RESOLUCIÓN RECTORAL

Número 349

24 de abril de 2026

Por la cual se regulan los incentivos económicos al reconocimiento de la producción investigativa con impacto social, de los docentes y el personal administrativo de COLEGIATURA COLOMBIANA

JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA, actuando en calidad de Rector de la **CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA**, en cumplimiento de funciones y atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el Capítulo IX del actual Reglamento Docente, referido a los reconocimientos e incentivos para los Docentes, el artículo 23, contempla: *“El incentivo corresponde a un porcentaje sobre el salario asignado de acuerdo con la categoría del docente, se paga por una sola vez sobre producto debidamente acreditado, registrado o certificado y no es constitutivo de salario, motivo por el cual no será considerado para liquidación de aportes al SGSSS, ni para el pago de prestaciones sociales. Se reconocerán los productos acreditados o certificados para una vigencia anual y el estímulo económico se pagará en atención a lo estipulado en la Resolución Rectoral que lo determine, para lo cual se confieren amplias facultades al Rector de la Institución, desde la iniciación de la vigencia de la presente normativa reglamentaria”.*
2. Que mediante Resolución Rectoral Número 321 del 23 de noviembre de 2023, se establecieron las categorías, productos y monto de la remuneración con los cuales se reconoce la producción de los docentes vinculados a Colegiatura Colombiana.
3. Que la normativa referida en el acápite anterior, debe modificarse y adecuarse al actual Sistema de Investigación Acción Participación **Ser Humano-Ser Origen**, que tiene como propósito crear conocimiento de vanguardia, impacto social y utilidad para las comunidades, organizaciones, individuos, para el mismo investigador y por supuesto para **COLEGIATURA** como institución

especializada en el reconocimiento del Potencial ilimitado. Esto implica la creación de conocimiento útil para la sociedad y que genere ganancias e impactos transformadores en el mundo.

4. Que el **investigar** con... en **COLEGIATURA** no busca replicar modelos, formas o metodologías de otras instituciones, sino que, desde un proceso de autorreferencia, debe liderar en coherencia con su pensamiento institucional sus propias comprensiones de la forma como se gestiona el **investigar** con... en la institución.
5. Que el Rector de la Institución cuenta con atribución estatutaria y facultad conferida por el Consejo Directivo para regular esta materia.

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la Resolución Rectoral Número 321 del 23 de noviembre de 2023 y en tal sentido, expedir y poner en vigencia las nuevas condiciones institucionales para el reconocimiento de los incentivos económicos con los cuales se reconocerá la producción investigativa con impacto social de los docentes facilitadores, docentes de cátedra y empleados administrativos vinculados a **COLEGIATURA**, como a continuación se expone:

1. En coherencia con el Sistema de Investigación Acción Participación **Ser Humano-Ser Origen** y con los principios orientadores del **Investigar** con...de **COLEGIATURA**, todo producto de investigación que amerite un incentivo económico como reconocimiento, deberá, en coherencia con este enfoque y con el principio de proporcionalidad, tener impacto social, utilidad para el sector social con el que se investigue y haber creado un valor agregado que signifique réditos económicos de la producción investigativa por parte de la comunidad, organización o institución con la que se haya interactuado en favor de **COLEGIATURA**.
2. Quien solicite del incentivo económico debe ser el autor de una creación original e innovadora. Asimismo, debe haber articulado su proceso de apropiación social con las Unidades institucionales responsables de la relación Universidad-Empresa-Estado-Sociedad, con el fin de concretar y materializar las oportunidades de comercialización y transferencia, siempre bajo la orientación académica e investigativa del docente o empleado creador.
3. Se reconocerá el incentivo económico al investigador una vez que se haya generado un contrato, acuerdo, convenio o cualquier otro mecanismo que le permita a **COLEGIATURA** generar un proceso de transferencia de conocimiento con una conversión económica, que redunde en la creación de

nuevos ingresos para el cumplimiento de las funciones misionales de la institución. Se incluye en la producción con incentivo económico los productos de actividades relacionadas con la formación de recurso humano para la Ctel tipo A (dirección de tesis de doctorado y apoyo a la creación de programas o cursos de doctorado) dada la importancia, el peso y la valoración estratégica que tiene esta producción para el acceso del grupo de investigación a la categoría A1 en las mediciones realizadas por MinCiencias.

4. Respecto de la producción: apoyo a la creación de programas o cursos de doctorado, se excluye de este reconocimiento a quien haga las veces de director de **Investigar** con... en tanto hace parte de sus responsabilidades y objetivos de gestión desde el relacionamiento con instituciones de educación superior que ofrezcan este tipo de formación posgradual.
5. La solicitud del incentivo la debe hacer el respectivo beneficiario, por escrito dirigido a la Dirección de **Investigar** con... (investigacion@colegiatura.edu.co) en la cual se debe especificar la siguiente información: producto, condiciones de calidad, evidencias del impacto social del producto, copia del contrato, acuerdo, convenio o cualquier otro mecanismo en el que se establezca el incentivo económico de la producción investigativa por parte del beneficiario, sea este una organización, comunidad, institución, colectivo o persona natural en favor de **COLEGIATURA**. Así mismo, deberá evidenciar los demás registros en los que figure la titularidad tanto del investigador como su filiación institucional a **COLEGIATURA**. El solicitante deberá remitir la evidencia de la publicación del o los productos en su respectivo CvLac, junto con la constancia de la Dirección del **Investigar** con... de que la producción ha sido vinculada al respectivo GrupLac institucional.
6. Las solicitudes de reconocimiento se harán con una periodicidad anual, tal como lo estipula el reglamento docente en su artículo 23 y se establece como fecha límite de cierre el primer viernes del mes de noviembre de la respectiva anualidad.
7. El pago de los incentivos económicos derivados de la producción con impacto social, se realiza entre los meses diciembre y marzo, de acuerdo con la cantidad de solicitudes y el monto de las mismas y serán cargadas al centro de costo de **Investigar** con.... Si por razones institucionales de fuerza mayor no puede realizarse el pago, tan pronto como se resuelvan la contingencia, se procederá con el pago respectivo y se notificará al investigador vía comprobante que le será remitido al correo electrónico institucional.
8. El incentivo económico se hará efectivo únicamente si el producto cuenta con vigencia dentro de la ventana de observación anual de la respectiva convocatoria. No se admitirá la acumulación de producción; por lo tanto, cualquier producto generado en periodos anteriores a la ventana de

observación actual se considerará extemporáneo. La ventana de observación aludida comprende un periodo de un (1) año, contado desde el primer viernes de noviembre del año inmediatamente anterior hasta el primer viernes de noviembre del año en curso. En consecuencia, los productos publicados antes del inicio de este ciclo quedan excluidos, por cuanto su postulación debió realizarse en la vigencia correspondiente.

9. La Dirección de **Investigar** con... validará, realizará el contraste y vinculará al GrupLac la producción siempre y cuando cumpla con los requisitos de existencia y calidad trazados por la institución, de acuerdo con las condiciones establecidas por MinCiencias para la validación de la producción investigativa en las mediciones de grupos de investigación. Así mismo, dicha Dirección, será la responsable de remitir el reporte consolidado de los estímulos solicitados a la dirección **Del Saber Sostenible** para su gestión administrativa correspondiente.
10. No serán objeto de incentivo las producciones realizadas en el marco de proyectos matriciales, solicitudes de la Subdirección de **Alianzas** con..., la Unidad de Relacionamento Organizacional o proyectos de cooperación institucional. Dado que estos productos responden a requerimientos directos de **COLEGIATURA** y forman parte de las responsabilidades y competencias del docente o empleado y por ello su impacto social y organizacional se considera un resultado de su gestión en **COLEGIATURA**. Asimismo, se excluyen debido a que estos procesos ya cuentan con inversión, asignación de tiempos y financiación por parte de la institución para dinamizar la relación Universidad-Empresa-Estado-Sociedad.
11. El pago del incentivo económico correspondiente a cada producto, se hace una sola vez dentro de cada año y dicha suma no es constitutiva de salario para ningún efecto, así mismo el pago se realizará solo si la producción investigativa ya ha generado los ingresos económicos a **COLEGIATURA**; en tal sentido, el pago se realizará una vez se hayan registrado contablemente los ingresos económicos derivados de la producción investigativa a la Institución. La Dirección de **Investigar** con... será la responsable de validar con la dirección **Del Saber Sostenible** que los recursos económicos se encuentren registrados en la institución.
12. El incentivo económico se hará de acuerdo con el salario básico que corresponda a la categoría en el escalafón docente o a la remuneración propia del personal administrativo y el porcentaje establecido para el incentivo se calcula sobre el salario básico que devenga al momento de su reconocimiento. En ningún caso el valor del incentivo podrá superar el valor de los recursos que ingresaron a la institución, para esta situación en específico ser reconocerá una regalía del 20% de los recursos de la producción investigativa que ingresaron a **COLEGIATURA**.

- 13.** Se mantiene la vigencia del premio *Mote de Queso*, entendido como la distinción académica, que entrega **COLEGIATURA** para honrar la excelencia académica de los docentes que se hayan destacado en el desempeño de su labor. Es otorgada al Docente de cada uno de los pregrados, mejor evaluados a la finalización del cada periodo académico y el incentivo corresponde a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) al momento del reconocimiento. El incentivo económico derivado de la obtención del premio *Mote de Queso*, no es excluyente del que trata la presente resolución.
- 14.** Las siguientes condiciones impiden al creador recibir el incentivo:
- Tener pendientes compromisos académicos y/o administrativos con la Institución.
 - Ser responsable de algún producto de investigación que reporta retraso en la entrega o incumplimiento total.
 - Haber recibido un incentivo por el mismo producto en una vigencia anterior.

SEGUNDO. Establecer como productos, tipología y monto del incentivo económico para los mismos, los siguientes:

Producto	Tipología	Porcentaje del incentivo
PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO		
Productos resultados de la creación o investigación-creación. Presentación pública en eventos o espacios (instancias de valoración) de las obras o productos de investigación-creación en artes, arquitectura y diseño.	La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios (físicos o virtuales) del ámbito internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 10 años.	30%
	La obra o producto ha sido premiada o seleccionada para su presentación en espacios (físicos o virtuales) o eventos del ámbito internacional con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 8 años.	20%
	La obra o producto ha sido premiada o seleccionada para su presentación en espacios o eventos (físicos o virtuales) del ámbito nacional con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 6 años.	10%
	La obra o producto ha sido seleccionada para su presentación pública en eventos o espacios (físicos o virtuales) con mecanismo visible de selección o curaduría (se incluyen exposiciones en Arquitectura), con impacto local.	5%

Producto	Tipología	Porcentaje del incentivo
Productos tecnológicos patentados	Productos tecnológicos patentados. Patente obtenida o solicitada por vía PCT o tradicional, modelo de utilidad y con contrato de fabricación, explotación o de comercialización.	30%
PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN		
Producto	Tipología	Porcentaje del incentivo
Diseño industrial	Diseño Industrial con registro y con contrato de fabricación, explotación o de comercialización.	20%
Prototipo industrial	Prototipo sin registro industrial	20%
Prototipo industrial	Prototipo con registro industrial	40%
Signos distintivos	Signo distintivo con certificado de registro de la Superintendencia de Industria y comercio o quién haga sus veces	20%
Producto nutracéutico	Producto nutracéutico con registro del INVIMA y soporte con especificación de proceso científico y tecnológico para la obtención del producto	20%
Empresas de base tecnológica (spin-off y start-up)	Nombre de Empresa creada, Certificado Cámara de comercio, NIT o código de registro tributario si la empresa radica fuera de Colombia. Certificación institucional describiendo el campo tecnológico de las empresas creadas tanto las Spin-off como con las Start-up	20%
Empresas creativas y culturales	Certificado Cámara de comercio, NIT o código de registro tributario si la empresa radica fuera de Colombia; Certificación institucional describiendo el campo creativo de la empresa creada.	20%
Innovaciones generadas en la gestión empresarial	Certificados de implementación en grandes empresas (el certificado lo expide el representante legal de la empresa); título del Proyecto aprobado en convocatorias del SNCTI; NIT o código de registro tributario si la empresa radica fuera de Colombia.	20%
	Certificados de implementación en medianas empresas (el certificado lo expide el representante legal de la empresa); título del Proyecto aprobado en convocatorias del SNCTI; NIT o código de registro tributario si la empresa radica fuera de Colombia	10%
	Certificados de implementación en pequeñas empresas (el certificado lo expide el representante legal de la empresa); título del Proyecto aprobado en convocatorias del SNCTI; NIT o código de registro tributario si la empresa radica fuera de Colombia	5%

Producto	Tipología	Porcentaje del incentivo
Innovaciones en procesos, procedimientos y servicios	Certificados de implementación en pequeñas, medianas y grandes empresas (el certificado lo expide el representante legal de la empresa).	5%
Regulaciones, normas, reglamentos, legislaciones, guías, protocolos, actos legislativos y proyectos de ley	Entidad que emitió la reglamentación o normatividad, país, ciudad, título, fecha de publicación/implementación, tipo de regulación, ámbito, norma, reglamento o legislación.	15%
Conceptos técnicos	Título del concepto; Institución solicitante; Soporte la solicitud del concepto; Número consecutivo del concepto; Nombre de los investigadores que participan en su elaboración; Soporte con concepto y copia del oficio remitivo con fecha y número consecutivo.	15%
Registros de Acuerdos de licencia para explotación de obras de Investigación + Creación en Artes, Arquitectura y Diseño protegidas por derechos de autor.	Nombre de la Obra, Institución u organización que tiene la licencia, fecha de otorgamiento de la licencia, Número de registro en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.	15%
PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA		
Eventos culturales y artísticos	Eventos cultural o artístico derivado del proyecto de investigación	5%
Consultorías (científico-tecnológicas e investigación-creación).	Consultorías científicas y tecnológicas derivada de la investigación y con contrato con Colegiatura para la consultoría.	10%
PRODUCTOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN DE RECURSO HUMANO PARA LA CTeI		
Producto	Tipología, características o condiciones de calidad	Porcentaje del incentivo
Direcciones de Tesis de doctorado	Dirección/Tutoría y Codirección/Cotutoría de Tesis de Doctorado	20%
Apoyo a la creación de programas o cursos de doctorado	Nombre del programa o del curso y del programa donde se imparte, institución universitaria, facultad, departamento, identificación del acto administrativo, número del acto administrativo, fecha.	20%
PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIER OTRA TIPOLOGÍA Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE RECONOCIMIENTO DISPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN RECTORAL		

Producto	Tipología	Porcentaje del incentivo
Producto	Tipología, características o condiciones de calidad	Porcentaje del incentivo
Productos tipo top	Producción que se encuentre en cualquier otra tipología reconocida por MinCiencias en categoría de producto top.	30%
Productos tipo A	Producción que se encuentre en cualquier otra tipología reconocida por MinCiencias en categoría de producto tipo A.	20%
Productos tipo B	Producción que se encuentre en cualquier otra tipología reconocida por MinCiencias en categoría de producto tipo B.	10%

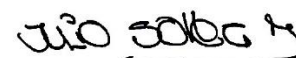
TERCERO. Las situaciones no previstas en esta Resolución y las excepciones a la misma, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria en su aplicación, serán decididos de manera exclusiva por el Rector de la Institución. Tales decisiones tendrán fuerza vinculante y se constituirán en adelante incorporadas a la normativa institucional.

CUARTO. La presente Resolución Rectoral deroga la normativa anterior que le sea contraria y de manera específica, la Resolución Rectoral Número 321 del 23 de noviembre de 2023

QUINTO. Ordenar la publicación de esta Resolución Rectoral y darla a conocer a la comunidad universitaria por los medios informativos institucionales.

SEXTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el día 24 del mes de abril de 2026.



Comuníquese y cúmplase.

JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA
Rector